



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 50/2020, caratulado: "S/ DENUNCIA SUPUESTA ACUMULACIÓN DE EMPLEOS", originado a raíz de una presentación por la cual una persona -quien reserva su identidad- solicita la intervención de esta Fiscalía de Estado con relación a una presunta incompatibilidad por parte de un agente dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoína (A.R.E.F.) -fs. 1-.

Recibida la mentada presentación, a través de Nota F.E. N° 236/20 este organismo efectuó un requerimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad de Río Grande -fs. 2/5-.

Asimismo, mediante Nota F.E. N° 237/20 se solicitó información a la A.R.E.F. -fs. 6-.

En respuesta a lo requerido se recibió la Nota N° 182/20 Letra: A.R.E.F. - D.E. suscripta por el Director Ejecutivo de la AREF -fs. 7-.

Por otro lado, en contestación a la Nota F.E. N° 236/20 se recepcionó la Nota N° 39/20 Letra: M.R.G.- S.G.- D.J. de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande -fs. 106/108-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado

En su denuncia, la persona presentante señala una supuesta incompatibilidad por parte del Sr. Hernán Gonzalo CASTILLO con lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución Provincial que establece que "ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica. En cuanto a los ad-honorem, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles."

A tales efectos, manifiesta que el susodicho se habría desempeñado en la A.R.E.F. desde el 01/03/05 al 19/11/18, que luego usufructuó Licencia sin goce de haberes por haber sido designado como Vocal de la Obra Social Provincial entre el período 20/11/18 al 16/12/19 -conf. Dtos Pciales. N° 3193/18 y 3864/19- y, por último, que se habría reincorporado a sus funciones en A.R.E.F. el día 17/12/19 hasta la actualidad.

Sumado a lo expuesto, agrega "...el Señor CASTILLO fue designado A/C de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande por el período 27/1/2020 al 31/3/2020", y se concluyó que con dicha designación el mentado agente incumpliría lo dispuesto en la Constitución Provincial en relación a la prohibición de acumulación de empleos en los términos allí descriptos.

Sobre el asunto denunciado, cabe destacar que junto a la respuesta recibida por parte de la A.R.E.F., a través de la Nota N° 182/20 Letra: A.R.E.F. - D.E., el Director Ejecutivo de la Agencia Tributaria acompañó la Nota N° 132/20 Letra: A.R.E.F. -



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

D.G.RR.HH. de la Dirección General de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria provincial y la copia del Legajo Personal del Sr. CASTILLO.

De la misma surge que: i) el Sr. CASTILLO fue designado en la Administración en fecha 01/03/2005 por Decreto Provincial N° 552/05 para desempeñarse en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en la Dirección General de Rentas Distrito Río Grande, ii) que por Decreto Provincial N° 80/16 fue trasladado a la A.R.E.F., iii) que durante el período en el que el susodicho fue designado como Vocal de la Obra Social Provincial se le otorgó Licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos -conforme Resoluciones Generales A.R.E.F. N° 54/19 y N° 990/19- y; iv) que actualmente se encuentra prestando funciones en el Distrito Río Grande en el ámbito de la Dirección Técnica Institucional "...de lunes a viernes de 8:30hs a 16:30hs".

Ahora bien, en lo que aquí interesa, mediante Nota N° 39/20 Letra: M.R.G.- S.G.- D.J. desde la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande se informó que "...si bien se realizaron tratativas por parte de éste Municipio para la contratación del Sr. Hernán Gonzalo CASTILLO, la misma no pudo efectivizarse debido a que el contrato nunca fue suscripto por ambas partes".

Asimismo, indicó que se advirtió la incorporación de los datos del Sr. CASTILLO en el Anexo del Dto. Municipal N° 1255/20, señalando que se trató de un "error administrativo" y que el acto "nunca le fue notificado y, en

consecuencia jamás prestó tareas o servicio alguno para éste Municipio ya sea en forma de contrato de empleo público o de locación”.

Conforme los antecedentes señalados se deduce que efectivamente el Sr. CASTILLO presta actualmente servicios en la A.R.E.F. Asimismo, se informó que el mismo no ha prestado servicios en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, que se ha advertido un error material y que el acto no surtió efectos, por lo cual no se verifica en el caso un supuesto de infracción al artículo 9° de la Constitución Provincial.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 25 /20.-

Ushuaia, 24 NOV 2020

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 50/20, caratulado: "S/DENUNCIA SUPUESTA ACUMULACIÓN DE EMPLEOS"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha iniciado originado a raíz de una presentación por la cual una persona -quien reserva su identidad- solicitó la intervención de este organismo con relación a una presunta incompatibilidad por parte de un agente dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) -fs. 1-.

Que en relación al asunto se emitió el Dictamen F.E. N° 25/20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E. N° 25 /20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 25 /20, notifíquese al Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 48 /20

Ushuaia, 24 NOV 2020


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur